

2. Urbana.—Veintisiete. Local comercial número 1 en planta baja, con entrada independiente a través de puerta recayente a la calle Olivares, de 89 metros cuadrados. Cuota 2,28 por 100. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Castellón número 2 al tomo y libro 441, folio 76, finca 40.145. Finca sita en El Grao de Castellón.

Valoración 7.010.000 pesetas.

3. Urbana.—Veintiocho. Local comercial número 2 en planta baja con entrada independiente a través de puerta recayente a la calle Olivares; de 89 metros cuadrados. Cuota: 2,28 por 100. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Castellón número 2 al tomo y libro 441, folio 78, finca 40.147. Finca sita en El Grao de Castellón.

Valoración 7.010.000 pesetas.

Las tres fincas forman parte de un edificio sito en el Grao de Castellón, calle Olivares, Almirante Cervera y Treballadors de la Mar, sin número.

Castellón, 9 de enero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—5.461.

## COLMENAR VIEJO

### Edicto

Por haberse acordado por providencia de esta fecha, por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Colmenar Viejo, en el procedimiento especial señalado en los artículos 154 y 155 de la Ley Cambiaria y del Cheque, registrado con el número 97/2000, que se sigue en este Juzgado por el Procurador señor Pomares Ayala, en nombre y representación de la entidad «Autotrecia, Sociedad Anónima», sobre extravío de cheque bancario, se publica denuncia presentada, cuyo extracto es el siguiente.

### Hechos de la denuncia

Primero.—«Autotrecia, Sociedad Anónima», es concesionaria oficial de la marca automovilística «Seat», desarrollando su actividad comercial en la calle Yunque, número 5, de Tres Cantos (Madrid).

Segundo.—Con fecha 28 de diciembre de 1999, Autotrecia extravía un sobre que contenía diversos cheques bancarios de diferentes entidades dimanantes de diversas operaciones comerciales, entre los que se hallaba un cheque bancario número AT/1001042524-6, a nombre de Autotrecia, expedido por el Banco Herrero, oficina de Colmenar Viejo, por importe de 1.000.000 de pesetas, contra la cuenta de doña Mercedes Rocha Tobajas, cuyo cheque entregó dicha señora a Autotrecia, como parte del pago por la compra de un vehículo efectuada a dicha sociedad.

Tercero.—Con fecha 29 de diciembre de 1999, Autotrecia formula denuncia por extravío de dichos cheques ante la Guardia Civil de Tres Cantos y simultáneamente, solicita del Banco Herrero, la emisión de un duplicado del cheque extraviado, previa comunicación de dicho extravío al banco por doña Mercedes Rocha.

Cuarto.—Todos los cheques que contenía el sobre extraviado fueron abonados por las correspondientes entidades bancarias, a excepción del cheque del Banco Herrero, objeto de esta denuncia y así, con fecha 21 de enero de 2000, Autotrecia vuelve a reclamar a dicho banco la expedición de un duplicado del cheque extraviado, renunciando a cobrar dicho cheque si el mismo apareciese y remitiendo carta al defensor del cliente don José Luis Gómez Décano, informándole de los hechos acaecidos.

Quinto.—Con fechas 10 de febrero y 6 de marzo de 2000, son contestadas las cartas anteriores, por Banco Herrero y defensor del cliente, denegando la expedición del duplicado del cheque y remitiendo a Autotrecia al procedimiento judicial previsto en la Ley Cambiaria y del Cheque.

Sexto.—El referido cheque del Banco Herrero se ha extraviado y Autotrecia no posee ningún otro ejemplar o copia para solicitar el pago, negándose el banco a abonar dicho cheque a Autotrecia, motivo

por el cual nos vemos en la obligación de interponer el presente procedimiento a fin de que, en su día se declare la amortización del referido cheque y el derecho a obtener el cobro del mismo por parte de Autotrecia.»

### Fundamentos de Derecho

I. Competencia: La del Juzgado de Colmenar Viejo según el artículo 85 de la Ley Cambiaria.

II. Tramitación: La establecida en los artículos 85 a 87 y 155 de la Ley Cambiaria.

III. Legislación aplicable: La establecida en el artículo 154 de la Ley Cambiaria.

Suplico al Juzgado: Que teniendo por presentado este escrito, con sus documentos, se sirva admitirlo, tenga por denunciado el extravío del cheque se de traslado al librador del cheque, Banco Herrero y a doña Mercedes Rocha Tobajas, a fin de que puedan formular alegaciones, se ordene al Banco Herrero proceda al abono del citado cheque a Autotrecia, ofreciéndose caución, o alternativamente que dicho banco efectúe la consignación judicial del importe del cheque y una vez seguidos los trámites legales se dicte sentencia por la que se de posesión a Autotrecia del importe consignado por ser de su propiedad, con imposición de costas a quien se opusiere a dichas pretensiones.

Mediante los correspondientes otrosies se designan los archivos de la Guardia Civil de Tres Cantos y los del Banco Herrero de Colmenar Viejo, y se solicita se tome declaración a doña Mercedes Rocha Tobajas y al legal representante del Banco Herrero.

Es justicia que procede y respetuosamente se pide en Colmenar Viejo, a 27 de marzo de 2000. Firmado, el Letrado, don José María González Bustillo, y el Procurador, don Francisco Pomares Ayala.

Y con el fin de que el tenedor del cheque extraviado pueda comparecer y formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Colmenar Viejo a 1 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial.—4.957.

## CÓRDOBA

### Edicto

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio universal de concurso voluntario de acreedores, número 796/98, a instancia de doña María Candelaria García Córdón, como representante de la herencia yacente de don Ricardo Hernández Revuelto, representada por el Procurador don José Espinosa Lara, en cuyo procedimiento, a instancia del señor Síndico del concurso, y de conformidad con las previsiones de los artículos 1.236 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que más bajo se dirá, señalándose para su celebración el próximo día 12 de marzo, a las diez horas, en la Secretaría de este Juzgado, sita en tercera planta del Palacio de Justicia de Córdoba, plaza de la Constitución, sin número.

Caso de no haber postura admisible, se señala para una segunda subasta el día 16 de abril, a la misma hora, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta.

Y todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es de 115.000.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta del Juzgado, abierta en la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sita en la avenida del Aeropuerto, de Córdoba, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas en pliego cerrado.

Tercera.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bien objeto de subasta

Casa señalada con el número 20 moderno, de la calle San Pablo, de esta capital, que su fachada mira al norte, y linda: Por su derecha, saliendo, con la número 22, de doña Antonia Martínez, y con la número 24, de doña Carmen Anchelegua, las dos en la citada calle y con la huerta de San Pablo; por su izquierda, con la casa panadería, número 10 y 8 duplicado, en la citada calle de San Pablo, de don Esteban Tarradas, y por su espalda, con un patio interior que pertenece a la iglesia de San Pablo. Se halla formada sobre 1.254 varas superficiales, equivalentes a 876 metros 20 decímetros cuadrados.

Tipo para la primera subasta: 115.000.000 de pesetas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 4 de Córdoba al tomo y libro 706, folio 78, finca número 760, inscripción vigésima tercera.

Dado en Córdoba a 5 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.203.

## DENIA

*Adición al edicto de este Juzgado de fecha 26 de diciembre de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2001*

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Denia,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 72/2000 se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Antonio María Barona Oliver, en representación de «Inversiones Hipocredit, Sociedad Limitada», contra don Francisco José Romero Seguro y doña María del Carmen Argüelles García, en reclamación de cantidad y en cuyos autos se dictó edicto de fecha 26 de diciembre de 2000, y en el cual se omitió por error lo siguiente, debiendo constar a continuación de la octava condición:

«Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.»

Denia, 30 de enero de 2001.—Javier Castro Verde.—4.667.

## DON BENITO

### Edicto

Don Fernando Infante Moriña, Juez de Primera Instancia número 2 de Don Benito (Badajoz),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 194/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña María del Pilar Blázquez Caballero y la entidad «Distribuidora de Panadería y Bollería Vegas Altas, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de marzo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en